



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA **PREDIOS Y CULTIVOS RURALES PREDICUR S.A.**

1.- ANTECEDENTES.- mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Segundo del cantón Machala, Dr. José Javier Cabrera Román, el 13 de enero del 2000, se constituyó la compañía **PREDIOS Y CULTIVOS RURALES PREDICUR S.A.**, la cual fue aprobada conforme Resolución No. SC.DIC.M.11.0000008 de fecha 20 de enero de 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, el 8 de febrero del 2000, bajo el No. 96, Repertorio No. 144.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Machala, provincia de El Oro a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y, la reforma del estatuto de la compañía **PREDIOS Y CULTIVOS RURALES PREDICUR S.A.**, otorgada en febrero 03 de 2016, ante la Notaria Pública Sexta del cantón Machala, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **RESOLUCIÓN No. SCVS.IRM.DIC.16. 021**, de fecha febrero 17 de 2016; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de oposición de terceros, conforme lo señala el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

3.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la ciudad de Machala, provincia de El Oro a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de la compañía **PREDIOS Y CULTIVOS RURALES PREDICUR S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

4.- REFORMA DEL ESTATUTO.- **“ARTÍCULO TERCERO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer discrecionalmente, y cuando sus necesidades así lo exijan Agencias o Sucursales, dentro o fuera del País, debiendo para el caso cumplir con las exigencias legales pertinentes, previa Resolución en este sentido por parte de la Junta General de Accionistas”**

Machala, Febrero 17 de 2016.

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MACHALA

EL PRESENTE EXTRACTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

(<http://www.supercias.gob.ec/resolucionesyextractos/>)